



Resolución de Gerencia General

048-2020-AM/GG

**APROBACION DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA:
“RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN MICROCUENCA
HUALGAYOC Y MICROCUENCA ARASCORGUE CONTAMINADAS POR LOS PASIVOS
AMBIENTALES MINEROS DE LA EX UNIDAD MINERA LOS NEGROS, DISTRITO Y
PROVINCIA DE HUALGAYOC – CAJAMARCA”**

San Juan de Miraflores, 15 de julio del 2020

VISTOS:

Las Cartas N° CSAS-012-TR-2020-166-LOS NEGROS y CSAS-012-TR-2020-167 del Contratista CONSORCIO SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL SOCIAL (CONSORCIO SAS), la Carta N° 010-2020-EEP/ Adm-012/CX-CBA y el Informe N° 10-2020-EEP/Adm-028/CX-CBA del Administrador de Contrato, la Carta N° 136-2020-AM/GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 242-2020-GO de la Gerencia de Operaciones; el Memorando N° 116-2020-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 052-2020-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato GL-C-012-2019 del 01.04.2019 modificado mediante adendas del 1.04.2019 y 04.04.2019, respectivamente, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SAS (en adelante el Contratista), la ejecución de la obra: “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en Microcuenca Hualgayoc y Microcuenca Arascorgue contaminadas por los pasivos ambientales mineros de la ex Unidad Minera Los Negros, distrito y provincia de Hualgayoc – Cajamarca”, bajo el marco normativo general de contrataciones estatales;

Que, EL CONTRATISTA mediante Carta N° CSAS-012-TR-2020-166-LOS NEGROS de fecha 30.06.2020, ingresada por Mesa Partes Virtual el 30.06.2020, presentó su solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo (AEP) por un plazo de doscientos treinta y ocho (238) días calendario, y por gastos generales y costo directo producido por efectos del COVID-19 el monto de S/. 3,958,202.74 (tres millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos dos con 74/100 nuevos soles), solicitud que la amparan en lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1486 y en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD que establecen las normas y procedimientos para la reactivación de las obras públicas paralizadas por la declaración de Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID-19;

Que, mediante Carta N° 010-2020-EEP/ Adm-012/CX-CBA de fecha 10.07.2020, el Administrador de Contrato y Carta N° 136-2020-AM/GO de fecha 13.07.2020 la Gerencia de Operaciones, formulo observaciones a la solicitud de ampliación excepcional de plazo presentada por el Contratista; otorgándole el plazo de dos (2) días calendario para su absolución;



Que, mediante Cartas N° CSAS-012-TR-2020-167 y Carta N° CSAS-012-TR-2020-166-LOS NEGROS, EL CONTRATISTA absolvió las observaciones formuladas por la Entidad en los extremos que el mismo documento contiene, adjuntando su Plan de Vigilancia y Control COVID-19.

Que, el Administrador de Contrato en su Informe N° 10-2020-EEP/Adm-028/CX-CBA de fecha 14.07.2020, luego de efectuada la evaluación a la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo presentada por EL CONTRATISTA, se pronunció concluyendo lo siguiente:

1. Respecto del impacto en el plazo, corresponde otorgar los siguientes días:

N°	Consideración	Fecha Inicio	Fecha Fin	Días de Ampliación Excepcional
(i)	El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional	16.03.2020	15.07.2020	122 días
(ii)	El impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias;	16.07.2020	11.08.2020	27 días
(iii)	El impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional	Días Calendario restantes sin impacto COVID-19 202 días	Días Calendario restantes con impacto COVID-19 221 días	19 días
CUANTIFICACION DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO				168 días

En consecuencia, precisó que corresponde otorgar ciento sesenta y ocho (68) días calendario de Ampliación Excepcional de Plazo;

2. Respecto de los costos (según numeral 7.2.3 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD) que se deberán reconocer a favor del CONTRATISTA:

N°	Conceptos aplicables según numeral 7.2.3 Directiva N°005-2020-OSCE/CD	Costo (incluido IGV)
(i)	Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta.	S/. 1,959,359.31



(ii)	Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados	S/. 420,707.91
(iii)	Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados.	S/. 40,409.47
Total (S/)		S/. 2,420,476.69

En consecuencia, corresponde reconocer al CONTRATISTA la suma de S/. 2,420,476.69 nuevos soles por concepto de gastos generales y costos aplicables según el numeral 7.2.3 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD;

Que, el Administrador de Contrato agrega en su informe lo siguiente:

- (i) que, conforme a lo analizado, detallado y expuesto en el presente informe, técnicamente resulta procedente aprobar la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de obra, que el administrador del contrato estima en un plazo de 168 días calendario;
- (ii) que, la fecha del reinicio de obra será el 12.08.2020 y la nueva fecha del término de obra considerando el nuevo plazo de ejecución de obra aprobado será el 12.10.2021;
- (iii) que, efectuada la revisión de los conceptos económicos contenidos en la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, esta Administración de Contrato llega a la conclusión, que corresponde reconocer el monto de S/. 2,420,476.69, atendiendo a lo señalado en el numeral 7.3 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD. Para su valorización, al ser cantidades estimadas por el contratista, es necesario la verificación del supervisor de obra, con respecto a su utilización, implementación y acreditación;
- (iv) que, respecto a los conceptos económicos, si bien es cierto que la pretensión del CONTRATISTA asciende a S/.3,958,202.74, sin embargo, de la revisión de los sustentos, la Administración de Contrato considera que los costos totales ascienden sólo a S/. 2,420,476.69;
- (v) que, siendo un monto máximo el que se ha reconocido al CONSORCIO SAS en virtud a su solicitud, éste deberá acreditar fehacientemente y de modo documental, para fines de su respectivo pago, que las obligaciones fueron contraídas y/o devengadas hasta la fecha de su solicitud de Ampliación de Plazo; para este fin y cuando corresponda, la documentación deberá haber sido puesta a conocimiento de la autoridad competente;
- (vi) que, corresponderá a la Supervisión de Obra solicitar al Contratista CONSORCIO SAS que presenten los nuevos cronogramas de ejecución, la programación de ejecución de obra, el calendario valorizado de obra actualizado, el nuevo calendario de adquisición de materiales y utilización de equipos, acorde a la ampliación excepcional de plazo de obra;



(vii) el plazo para notificar la Resolución de Gerencia General aprobando la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, vence el día 15.07.2020;

Que, mediante Memorando N° 116-2020-GAF del 14.07.2020, el Gerente de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,420,476.69 incluidos impuestos, para el pago de los costos directos y gastos generales derivados por la aprobación de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en Microcuenca Hualgayoc y Microcuenca Arascorgue contaminadas por los pasivos ambientales mineros de la ex Unidad Minera Los Negros, distrito y provincia de Hualgayoc – Cajamarca”;

Que, mediante Memorando N° 242-2020-GO de fecha 14.07.2020, el Gerente de Operaciones (e) elevó a Gerencia Legal el expediente con los documentos de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, para el análisis legal de la procedencia de la referida solicitud, señalando que procede otorgar una Ampliación Excepcional de Plazo por ciento sesenta y ocho (168) días calendario y por conceptos económicos aplicables según numeral 7.2.3 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD hasta el monto de S/. 2,420,476.69, incluido I.G.V., los que se pagarán previa acreditación documental fehaciente por parte del Contratista;

Que, mediante Informe Legal N° 052-2020-GL de fecha 15.07.2020 el Gerente Legal señaló que de la revisión del informe del Administrador de Contrato, se verificó que la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD; en ese sentido, se recomendó que el Gerente General autorice la Ampliación Excepcional de Plazo por un período de sesenta y ocho (168) días calendario y un costo económico de hasta S/. 2,420,476.69, incluido IGV, los que se deberán acreditar mediante documentación de manera fehaciente por el Contratista para fines de su pago;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 de fecha 10.05.2020, dispone que dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar su solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo;

A esta solicitud se deberá adjuntar los siguientes documentos: (i) cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la nueva ruta crítica del programa de ejecución de obra; (ii) nuevo cronograma de ejecución, que incluya la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda; (iii) programa de ejecución de obra (CPM); (iv) calendario de avance de obra actualizado; (v) nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente; (vi) plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado; y (vii) propuesta de reemplazo de personal clave, en caso de imposibilidad de continuar por razones de aislamiento social o medida similar;



Que, en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD de fecha 19.05.2020, se establecen disposiciones específicas sobre la Ampliación Excepcional de Plazo y el reconocimiento de costos; en este sentido, en el numeral 7.1.1 se señala que el Ejecutor de Obra debe presentar a la Entidad contratante, de forma física o virtual, los documentos indicados en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de ocurridos los siguientes eventos: (i) culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del Estado de Emergencia, y/o, (ii) la notificación al contratista de la autorización de reanudación de actividades en la obra, por la autoridad competente, según el procedimiento y requisitos dispuestos en las normas sectoriales;

Respecto de la cuantificación de los costos, la Directiva señala en su numeral 7.2.3 que el ejecutor de obra deberá cuantificar: (i) los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta. Estos costos directos y gastos generales se calcularán en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en estos; (ii) Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados; y, (iii) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados.

Para su pago los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos a la fecha de solicitud de la Ampliación de Plazo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM de fecha 04.06.2020, en su Segunda Disposición Complementaria se dispuso la reactivación de las obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión, contratados bajo el régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas;

Que, en ese sentido, la Entidad resolverá observando el trámite previsto en las normas glosadas, teniendo el Contratista el plazo de 15 días calendario para presentar su solicitud de Ampliación Excepcional de plazo, y la Entidad el mismo plazo de 15 días para resolver y notificar su decisión al Contratista, los que se contarán desde el día siguiente de la presentación de la solicitud más el plazo de 2 días calendario en caso de ser observada la solicitud del Contratista, lo que sucedió el 30.06.2020, teniendo la Entidad plazo para emitir pronunciamiento hasta el día 15.07.2020;



Que, el literal a), numeral 1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, y estando al informe emitido por el Administrador de Contrato y Gerente Legal, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad aprobar la Ampliación Excepcional de Plazo solicitado por el Contratista;

Con los vistos del Gerente de Operaciones (e), Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Legal, y del Jefe del Departamento de Gestión de Obras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la Ampliación Excepcional de Plazo solicitada por el contratista CONSORCIO SAS, por un plazo de ciento sesenta y ocho (168) días calendario, con reconocimiento de costos directos y gastos generales hasta por el monto de S/. 2,420,476.69, incluido IGV, en la ejecución de la obra: “Recuperación de los Servicios Ecosistémicos en Microcuenca Hualgayoc y Microcuenca Arascorgue contaminadas por los pasivos ambientales mineros de la ex Unidad Minera Los Negros, distrito y provincia de Hualgayoc – Cajamarca”, sujetándose su pago al cumplimiento de los considerandos y contenido de los informes que sustentan la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele la extensión y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y las que correspondan con sujeción a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Disponer la notificación de la presente resolución al Contratista CONSORCIO SAS, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

Antonio Montenegro Criado
Gerente General